

devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de las cantidades de mercancía importada que a continuación, y respectivamente, se detallan:

Medidas	Kilogramos	Medidas	Kilogramos
M-5 × 14	3,720	M-7 × 35	13,950
M-5 × 16	3,970	M-7 × 40	15,250
M-5 × 18	4,220	M-7 × 45	16,450
M-5 × 20	4,470	M-7 × 50	17,750
M-5 × 22	4,720	B-3,5 × 13	1,090
M-5 × 25	5,100	B-3,5 × 16	1,240
M-7 × 14	8,740	B-3,5 × 19	1,390
M-7 × 16	9,210	B-3,9 × 9,5	1,150
M-7 × 18	9,760	B-3,9 × 13	1,370
M-7 × 20	10,260	B-3,9 × 16	1,560
M-7 × 22	10,760	B-3,9 × 19	1,750
M-7 × 25	11,450	B-4,2 × 9,5	1,350
M-7 × 28	12,150	B-4,2 × 13	1,590
M-7 × 30	12,750	B-4,2 × 16	1,800
M-7 × 32	13,310	B-4,2 × 19	2,010

Por cada 1.000 piezas de tornillería de las medidas especificadas, se consideran pérdidas, en concepto de subproductos audeables por la P. A. 73.03.A-2-b, las cantidades que a continuación, y respectivamente, se detallan:

Medidas	Kilogramos	Medidas	Kilogramos
M-5 × 14	0,600	M-7 × 35	1,350
M-5 × 16	0,600	M-7 × 40	1,350
M-5 × 18	0,600	M-7 × 45	1,350
M-5 × 20	0,600	M-7 × 50	1,350
M-5 × 22	0,600	B-3,5 × 13	0,070
M-5 × 25	0,600	B-3,5 × 16	0,070
M-7 × 14	1,350	B-3,5 × 19	0,070
M-7 × 16	1,350	B-3,9 × 9,5	0,080
M-7 × 18	1,350	B-3,9 × 13	0,080
M-7 × 20	1,350	B-3,9 × 16	0,080
M-7 × 22	1,350	B-3,9 × 19	0,080
M-7 × 25	1,350	B-4,2 × 9,5	0,090
M-7 × 28	1,350	B-4,2 × 13	0,090
M-7 × 30	1,350	B-4,2 × 16	0,090
M-7 × 32	1,350	B-4,2 × 19	0,090

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto de exportación, el porcentaje en peso de cada una de las primeras materias realmente utilizadas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, pueda expedir la correspondiente certificación.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales, o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la Admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de Admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de Tráfico de Perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de Tráfico de

Perfeccionamiento Activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de Admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de un año.

En el sistema de Reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de Reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de Reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de abril de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9814

ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Chrysler España, Sociedad Anónima», por Orden de 16 de noviembre de 1968, en el sentido de sustituir las piezas de importación por otras e incluir otras nuevas.

Ilmo. Sr.: La firma «Chrysler España, S. A.» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliada por las de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 8 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), y prorrogada por la de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), para la importación de conjuntos de piezas para carrocerías y motores y la exportación de automóviles de turismo «Simca 1.000 GL», solicita su modificación y ampliación, en el sentido de sustituir las piezas de importación e incluir otras nuevas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Chrysler España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera Madrid-Getafe, kilómetro 7,500, por Orden de 16 de noviembre de 1968, ampliada posteriormente, en el sentido de que sean anuladas del citado régimen de tráfico de perfeccionamiento activo las piezas de carrocerías a importar relacionadas en el mismo, siendo sustituidas por las siguientes:

Denominación	Cantidad por vehículo
Chapa de apoyo dossier trasera	1
Forro pie central derecho	1
Forro pie central izquierdo	1
Tablero principal	1
Larguero principal derecho	1
Larguero principal izquierdo	1

Denominación	Cantidad por vehículo	Denominación	Cantidad por vehículo
Refuerzo charnela pie central derecho	1	Encuadramiento entrada pte. derecho	1
Refuerzo charnela pie central izquierdo	1	Encuadramiento entrada pte. izquierdo	1
Soporte de bobina	1	Chapa unión derecha con paso de rueda	1
Travesaño superior de capot trasero	1	Chapa unión izquierda con paso de rueda	1
Ventilador de radiador	1	Chapa paso de rueda inferior derecho	1
Deflector Blow-by	1	Chapa paso de rueda inferior izquierdo	1
Pata de sujeción	1	Chapa baja de aleta	1
Pata de sujeción de haces	7	Aleta delantera derecha	1
Parte superior paso de rueda	1	Aleta delantera izquierda	1
Chapa de capot delantero	1	Chapa de tablero trasera	1
Travesaño trasero de capot delantero superior	1	Larguero delantero derecho	1
Refuerzo transversal capot delantero	1	Panel exterior puerta delantera derecha	1
Refuerzo oblicuo derecho-izquierdo capot delantero	2	Panel exterior puerta delantera izquierda	1
Travesaño capot delantero	1	Parte lateral derecha tablero de instrumentos	1
Refuerzo fijación cuello cisne	2	Parte lateral izquierda tablero de instrumentos	1
Escuadra articulada soporte capot delantero	1	Tirante tablero de instrumentos	1
Chapa de panel frontal delantero	1	Cárter de protección de motor	1
Abrazadera aplique de faro derecho	1	Parte superior tablero de instrumentos	1
Abrazadera aplique de faro izquierdo	1	Chapa unión paso de rueda trasera derecha	1
Soporte articulación derecha capot delantero	1	Chapa unión paso de rueda trasera izquierda	1
Soporte articulación izquierda capot delantero	1	Suelo maletero	1
Refuerzo articulación derecha capot delantero	1	Travesaño suspensión delantero	1
Refuerzo articulación izquierda capot delantero	1	Panel interior puerta delantera derecha	1
Cuello de cisne derecha capot delantero	1	Panel interior puerta delantera izquierda	1
Cuello de cisne izquierda capot delantero	1	Panel interior pte. trasera derecha	1
Refuerzo central panel frontal delantero	1	Panel interior pte. trasera izquierda	1
Alojamiento de batería	1	Refuerzo paso dirección	1
Soporte	1	Parte inferior tablero de instrumentos	1
Chapa protección batería	1	Puerta de guantera	1
Puentecillo fijación embellecedor	1	Ranura soporte cerradura	1
Parte superior paso de rueda izquierda	1	Brazo suspensión delantera derecha e izquierda	2
Chapa delantera de pabellón	1	Refuerzo travesaño suspensión trasera	2
Soporte placa de matrícula	1	Chapa superior protección freno de mano	1
Chapa de panel trasera	1	Escudo protección motor de arranque	1
Papalina delantera	1	Contera de durita	1
Refuerzo central del panel trasero	1	Travesaño soporte motor	1
Tablero lateral de caja derecho	1	Cárter de protección depósito de aceite	1
Tablero lateral de caja izquierdo	1	Chapa fijación conducto de aire	1
Refuerzo chapa protección batería	1	Plaqueta de apoyo resorte derecho	1
Soporte de plafón	1	Plaqueta de apoyo resorte izquierdo	1
Chapa de tablero	1	Entrada conducto de aire	1
Soporte alojamiento batería	1	Cuello de radiador	1
Soporte trasero plato de batería	1	Acolchado lateral izquierdo de cajón	1
Refuerzo charnela pie de aleta derecha	2	Acolchado lateral derecho de cajón	1
Refuerzo charnela pie de aleta izquierda	2	Forro (doblez) travesaño suspensión	1
Travesaño de alte	1	Soporte chapa amortiguador	2
Túnel parte delantera	5	Fondo de cajón (tanque)	1
Travesaño superior trasero	2	Panel vertical del cajón (tanque)	1
Chapa de capot trasero	1	Travesaño trasero	1
Panel exterior luneta trasero	1	Muelle fijación embellecedor lateral	6
Forro interior luneta trasero	1	Clips fijación molduras	26
Soporte corredera luna de parte trasera derecha	1	Aplique de faro derecho	1
Soporte corredera luna de parte trasera izquierda	1	Aplique de faro izquierdo	1
Chapa cerrado travesaño bajo asiento trasero	1	Soporte articulación capó delantero derecho	1
Refuerzo charnela partes delantero y trasero derecho.	1	Soporte articulación capó delantero izquierdo	1
Refuerzo charnela partes delantero y trasero izquierdo	1	Pedal de freno	1
Cárter delantero s/túnel	1	Pedal de embrague	1
Collarín	1	Cuerpo de pedal	1
Esquina inferior conducto de aire	1	Embellecedor panel de cara parte central	1
Cubre-junta palanca de cambios	1	Embellecedor panel de cara parte lateral derecho	1
Refuerzo de capot trasero	1	Embellecedor panel de cara parte lateral izquierdo	1
Panel exterior de puerta trasera derecha	1	Embellecedor de cara trasera	1
Panel exterior de puerta trasera izquierda	1	Molduras puerta delantera derecha e izquierda	2
Chapa de refuerzo	1	Molduras aleta delantera derecha	1
Parte superior guía corredera de luna delantera derecha	1	Molduras aleta delantera izquierda	1
Parte superior guía corredera de luna delantera izquierda	1	Molduras puerta trasera derecha	1
Hueco central tablero instrumentos	1	Molduras puerta trasera izquierda	1
Soporte trasero de aleta delantera derecha	1	Molduras aleta trasera derecha parte delantera	1
Soporte trasero de aleta delantera izquierda	1	Molduras aleta trasera izquierda parte delantera	1
Forro de pie trasero derecho	1	Molduras aleta trasera derecha parte trasera	1
Forro de pie trasero izquierdo	1	Molduras aleta trasera izquierda parte trasera	1
Forro superior de parabrisas	1		
Forro lateral derecho de parabrisas	1		
Forro lateral izquierdo de parabrisas	1		
Deflector s/aleta delantera derecha	1		
Deflector s/aleta delantera izquierda	1		
Paso de rueda trasera derecha	1		
Chapa de estanqueidad pie central derecha	1		
Chapa de estanqueidad pie central izquierda	1		
Chapa lado cortado trasero derecho	1		
Chapa lado cortado trasero izquierdo	1		
Paso de rueda trasero izquierdo	1		
Tablero para pedales	1		
Cuerpo de aleta trasera derecha	1		
Aleta trasera izquierda	1		
Forro de brancal (travesaño) derecho	1		
Forro de brancal (travesaño) izquierdo	1		

2.º Ampliar el mencionado régimen incluyendo la importación de las piezas mecánicas siguientes:

Denominación	Cantidad por vehículo
Grapa	195
Soporte simple	1
Tuerca tope	1
Tuerca tope	1
Manoccontacto	1
Gancho	130
Grapa	42
Gancho	296

Denominación	Cantidad por vehículo
Grapa	2
Grapa	14
Bomba limpia-parabrisas	1
Grapa	1
Central Warning	1
Interruptor Warning	1
Clip tubular	8
Abrazadera	4
Tubo flexible	2
Rodamiento axial	1
Bloque	1
Cigüeñal	1

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de noviembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9815 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Foret, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Foret, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 1372/1962, de 14 de junio («Boletín oficial del Estado» de 23 de junio), prorrogado por Ordenes comunicadas de 13 de marzo de 1967 y 23 de mayo de 1972 hasta el 26 de enero de 1977, y cambiada la denominación por Decreto 2213/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de enero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Foret, S. A.», por Decreto 1372/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio, prorrogado por Ordenes comunicadas de 13 de marzo de 1967 y 23 de mayo de 1972 hasta el 26 de enero de 1977, y cambiada la denominación por Decreto 2213/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), para la importación de etilendiamina, sulfato de manganeso monohidratado, dimetilamina y monometilamina, y la exportación de diversos productos químicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9816 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Artes Gráficas Cobas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Artes Gráficas Cobas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 432/1967, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y ampliado y transferido por los Decretos 1461/1975, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y 520/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Artes Gráficas Cobas, S. A.», por Decreto 432/1967, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y ampliado y transferido por los Decretos 1461/1975, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y 520/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), para la importación de papel offset y cartulina estucada y la exportación de tarjetas postales, tarjetines, Christmas, estampas, papel fantasía, sobres, álbumes para colorear, calendarios y libros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9817 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Alysa, S. L.», por Orden de 28 de junio de 1974, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las palmillas de materia plástica.*

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Alysa, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por orden de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), para la importación de pieles para corte y ferro, crupeños y planchas sintéticas, y la exportación de calzado de señora, solicita incluir entre las mercancías de importación las palmillas de materia plástica artificial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Alysa, S. L.», con domicilio en calle Velázquez, sin número, Elda (Alicante), por Orden ministerial de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), en el sentido de que se incluyan entre las mercancías de importación las palmillas de materia plástica artificial (P. E. 84.05.91).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 200 palmillas, incorporadas a 100 pares de zapatos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se darán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, la misma cantidad de estas palmillas de materia plástica artificial.

No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9818 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Mopletal, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de camas y literas metálicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1976, páginas 25416 y 25417, se corrige en el sentido de que en su norma 1.ª, donde dice: «y la exportación de camas metálicas plegables y literas metálicas (P. A. 73.35)», debe decir: «y la exportación de camas metálicas plegables y literas metálicas (P. A. 84.03.13)».